

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN VIRTUAL SCJ-007-2025**

Sesión ordinaria virtual celebrada a las catorce horas con ocho minutos del miércoles 05 de Febrero de dos mil veinticinco con la participación de la señora Sandra Zúñiga Morales, quien preside, Sra. Siria Carmona Castro, Sra. Jessica Jiménez Ramírez, Sra. Sady Jiménez Quesada, Sr. Juan Carlos Segura Solís y la colaboración de las señoras Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga de la Dirección de Gestión Humana.

Participa la señora Olga Guerrero Córdoba, Subdirectora interina de la Dirección de Gestión Humana y el señor Mariano Rodríguez Flores, Jefe del Área de Gestión y Apoyo del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

ARTICULO I

Aprobación del acta electrónica SCJ-006-2025 celebrada el miércoles 31 de enero de 2025. ***La integrante Sady Jiménez Quesada se abstiene de votar por no haber participado en esta sesión.***

ARTÍCULO II

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Órgano el informe de evaluación de período de prueba de la señora Karla Milena Campos Rodríguez, elaborado por el señor Mauricio Corrales Jiménez, Trabajador social, que literalmente indica:

“La Licda. Campos Rodríguez, fue nombrada en propiedad como jueza 4 en el Tribunal de Heredia, a partir del 01 de noviembre de 2024. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 46-2024, del 15 de octubre de 2024, artículo II.

Durante el periodo de prueba, la Licda. Campos estuvo fuera del despacho un total de 20 días por motivo de vacaciones. El periodo de prueba vence el 20 de febrero de 2025.

Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Karla Milena Campos Rodríguez

Cédula: (...)

Número de puesto: 44735

Despacho: Tribunal Penal de Heredia

Tipo de período de prueba: 3 meses

Fecha de vencimiento del período de prueba: 20-02-2025

B. Estrategia Metodológica:

- ✓ Entrevistas programadas con el juez (a) coordinador (a), la persona administradora de justicia en periodo de prueba y persona encargada de registro de indicadores o informes laborales.
- ✓ Consulta de informe actualizado de antecedentes, (policiales, judiciales y administrativos).
- ✓ Consulta ante jefatura anterior a su actual puesto de trabajo.
- ✓ Análisis de información de cuestionarios al personal judicial destacado en despacho, incluidos juez (a) coordinador, jueces del despacho y técnicos y auxiliares judiciales, donde indagó sobre aspectos competencial del perfil del puesto, así como aspectos cuantitativos.
- ✓ Consulta al sistema GH-Línea, resultados actualizados de evaluaciones de desempeño.
- ✓ Consulta de antecedentes ante la Contraloría de servicio del Poder Judicial.
- ✓ Informe de antecedentes policiales, administrativos y judiciales.

Estos elementos contribuyen con la realización de este informe, que de manera conclusiva presenta una síntesis de hallazgos y conclusiones del estudio sociolaboral el cual tiene como objetivo brindar elementos sobre la idoneidad mostrada en el puesto durante el periodo de prueba, tomando como referente el perfil competencial y requerimientos institucionales.

C. Hallazgos:

De la información consultada las fuentes coinciden en señalar como positivo su proceso de adaptación a la dinámica laboral del Tribunal, tanto en los procedimientos internos, directrices y normas; como también en su integración al ambiente propio del despacho, mostrando un interés por cumplir con la normativa institucional en cuanto a vestimenta, sensibilidad en la atención al usuario y gran medida con el horario laboral. Concuerdan a su vez en indicar como adecuadas las relaciones laborales que mantiene con el equipo de trabajo y personal destacado en el despacho, basadas en el respeto mutuo, la comunicación asertiva, la cordialidad y cooperación; revelando seguridad en sus apreciaciones y adecuados conocimientos jurídicos, así como en la utilización de las herramientas tecnológicas requeridas para el puesto, que permiten genera confianza y seguridad en el desarrollo

diario de su función. Se le describe en términos positivos en su manejo emocional ante la presión por demandas en la carga laboral, respuestas inmediatas o situaciones de su ambiente laboral.

De su labor como persona juzgadora destaca una adecuada planificación y organización, con adecuados conocimientos en la materia y en la resolución de las tareas y funciones que se le asignan, manteniendo equilibrio entre la cantidad y calidad en sus labores. Se señala una buena integración a las discusiones de trabajo en equipo, con un adecuado razonamiento jurídico, con aportes significativos en las conversaciones que se establecen para mejorar las tareas y funciones del tribunal en el cumplimiento de objetivos y metas.

Por su parte el Licda. Campos Rodríguez describe encontrarse en un ambiente laboral apropiado, con relaciones laborales sanas, donde ha logrado identificar una buena disposición y compromiso en el personal técnico y auxiliar; recibiendo el apoyo y la colaboración desde la coordinación, procurando mantener una línea de apertura al diálogo y la discusión de ideas para el mejoramiento de sus funciones. Señala que su interés es mantenerse laborando en el tribunal y en la zona por aspectos personales y familiares y a su vez escalar profesionalmente a futuro.

Ante consulta al sistema SIGA-GH, se señala que su última evaluación de desempeño final del año 2023, con una calificación del 100%, con resultado de sobresaliente, cuyo criterio revela que: “Su desempeño excede las expectativas de las labores encomendadas para el puesto.”

A nivel de rendimiento cumple y supera con los parámetros de indicadores definidos por planificación de (16 sentencias mensuales a nivel colegiado, donde su rendimiento para el último mes reportado (Diciembre 2024) es del 100 %. En este mismo aspecto las fuentes enfatizan la disposición de la persona administradora de justicia por cumplir en tiempo, forma y calidad las cuotas establecidas.

Así mismo, las fuentes consultadas no realizan señalamientos o reportes recurrentes de situaciones en el periodo de prueba por anulaciones o conflictos de intereses que afecten la distribución de las cargas laborales por inhibitorias, recusaciones o apelaciones que produzcan afectaciones al despacho o en el servicio al usuario.

Por su parte desde los registros de la investigación de antecedentes consultados a nivel policial, administrativo y judiciales no se realizan señalamientos hacia la persona administradora de justicia que pudieran suponer o evidenciar la exposición de algún riesgo

para el cumplimiento de los fines y metas del despacho durante el periodo de prueba. En este mismo sentido, durante este periodo la Contraloría de Servicio en su oficio: CHE- 811-2024 no realiza señalamientos dentro en funciones en reportes de situaciones de conflictos o conductas contrarias a los valores institucionales que afecten el servicio público o la imagen institucional.

D. Conclusiones:

De la información recabada en la valoración para el informe sociolaboral del periodo de prueba; se concluye que la persona administradora de Justicia: Karla Milena Campos Rodríguez, mantiene un resultado favorable en el cumplimiento de las competencias requeridas para el perfil del puesto de Juez 4 penal para el Tribunal Penal de Heredia.

Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considere lo pertinente.”

-0-

En este acto se recibe al señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, quien hace referencia al estudio realizado a la señora Campos Rodríguez.

-0-

De conformidad con lo expuesto por el señor Corrales Jiménez, procede tomar nota del informe rendido sobre el período de prueba de la señora Karla Milena Campos Rodríguez y con el visto bueno remitirlo a Corte Plena para su conocimiento y fines consiguientes.

SE ACORDÓ: **1)** Tomar nota del informe del periodo de prueba de la señora Karla Milena Campos Rodríguez, rendido por el señor Mauricio Corrales Jiménez y con el visto bueno remitirlo a Corte Plena para su conocimiento y fines consiguientes. **2)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona evaluada. ***Ejecútese.***

ARTICULO III

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la

Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) VIVIAN YADEL MONGE HERRERA, CED. 0112090082

EXPERIENCIA:

Juez 3 Familia

Fecha última calificación:	03/02/2023	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	05/02/2025		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 11 meses y 28 días	Juez Fiscal	1.9944%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Familia	81.9142	83.9086

2) FRANCELLA PRADO LOPEZ, CED. 0115240286

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	25/01/2023	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	05/02/2025		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 7 meses y 17 días	Jueza	1.6305%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	85.9176	87.5481
Juez 3 Penal	85.9176	87.5481

3) YOSELYN VALERIA PRADO ESPINOZA, CED. 0115150164

EXPERIENCIA:

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	03/06/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	05/02/2025		

Tiempo laborado tipo B:	3 años, 7 meses y 19 días	Defensora Pública	2.4241%
-------------------------	---------------------------	-------------------	----------------

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	77.5382	79.9623

4) ANDREA MENDEZ GARITA, CED. 0701640647

EXPERIENCIA:

Juez 3 Laboral

Fecha última calificación:	03/02/2023	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	05/02/2025		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 10 meses y 24 días	Jueza	1.9000%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	81.5444	83.4444

5) TEYSHA MAXWELL MITCHELL, CED. 0702090212

REAJUSTE DE EXPERIENCIA:

Jueza 2 Ejecución de la Pena

Fecha última calificación:	03/02/2023	Puesto	Porcentaje por reconocer
Tiempo laborado tipo C:	2 años, 10 meses y 6 días	Defensoría Social Colegio de Abogados y Abogadas	1.4501%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Jueza 2 Ejecución de la Pena	80.2232	81.6733

6) JOSE GERARDO NOGUERA PEREZ, CED. 0502820566

EXPERIENCIA:

Juez 1 Penal

Fecha última calificación:	28/07/2022	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	05/02/2025		

Tiempo laborado tipo A:	1 año, 9 meses y 15 días	Juez Fiscal	1.7917%
-------------------------	--------------------------	-------------	----------------

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	75.6456	77.4373

CAPACITACIÓN: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

7) RONNY ALEJANDRO VARGAS ROJAS, CED. 0206580731.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Formación Inicial para Defensores y Defensoras	04/11/2016 - 28/02/2024	313 HRS	Defensa Pública	0.4325%
Total de Horas		313		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	85.7055	86.1380
Juez 4 Penal	80.5933	81.0258

8) ERICKA CHAVES RIVERA, CED. 0109170654.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Protección de Personas Refugiadas	23/09/2024	8 HRS	Escuela Judicial - CONAMAJ	0.02%
Total de Horas		8		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
------------------	-------------------	--------------------

Juez 1 Genérico	82.7851	82.8051
Juez 1 Penal	92.5350	92.5550
Juez 3 Penal	92.5350	92.5550
Juez 4 Penal	86.6140	86.6340

POSGRADO: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

9) JAIRO ALBERTO DUARTE ACUÑA, CED. 0112580401

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho Penitenciario. Universitat de Barcelona.

EXPERIENCIA:

Juez 3 Conciliador

Fecha última calificación:	11/08/2022	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	05/02/2025		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 5 meses y 24 días	Juez	0.2111%
Tiempo efectivo reconocido:	2 meses y 16 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Conciliador	82.8314	84.0425

Nota: Se le reconoce únicamente un punto de maestría por cuanto tiene dos puntos de especialidad.

DOCENCIA: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II. Únicamente se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, otorgando 1 punto como máximo.

10) CAROLINA ELIO QUIROS JIMENEZ, CED. 0503550539

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Latina de Costa Rica	II-2011	Derecho Laboral	0.0666%

Universidad Latina de Costa Rica	III-2011		
Universidad Latina de Costa Rica	I-2012		
Universidad Latina de Costa Rica	II-2012		
Total	16 meses		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	79.3775	79.4441

PUBLICACIONES: se compone del reconocimiento de Libros y Ensayos. Para el caso del grado I se otorgan en 0.04 puntos por ensayo y 0.2 puntos por libro, en cuanto al grado II se otorgan 0.08 puntos por ensayo y 0.4 puntos por libro. En caso de tratarse de un funcionario/a judicial, debe haber un estudio y reconocimiento de la Unidad de Componentes Salariales de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial.

11) MAUREEN LIZETH JIMENEZ GOMEZ, CED, 0108500953

PUBLICACIONES:

Ensayo	Revista	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
La Oralidad en el Proceso Laboral	Revista de Derecho Procesal	2024	1	Grado I 0.04% Grado I 0.08%

DOCENCIA:

Universidad	Periodo	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad de Costa Rica	De agosto a diciembre 2024	Formación de Jueces	0.0208%
Total	5 meses		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	94.6380	94.6988
Juez 3 Laboral	94.6380	94.6988

Juez 5 Tribunal de Apelaciones Laboral	87.8731	87.9739
--	---------	---------

CONVALIDACIÓN: Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

12) OMAR FERNANDO RETANA QUIROS, CED. 0602860923

CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA: DE JUEZ 4 A JUEZ 3 EN MATERIA PENAL

Nota anterior	95
Nota propuesta	100
Porcentaje por reconocer	0.25%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	92.4588	92.7088

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

SE ACORDÓ: Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. ***Ejecútese.***

ARTICULO IV

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que, a solicitud del proceso de presupuesto de la Dirección de Gestión Humana, y de conformidad con las directrices emanadas por el Departamento de Proveeduría, se requiere realizar una proyección anual de las publicaciones

de concursos ordinarios y de jueces y juezas suplentes que se tramitarán durante este año 2025.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 del Reglamento del Sistema de Carrera Judicial, se solicita la aprobación para publicar en las fechas que se indicarán, las siguientes:

Publicación de concursos para integrar los escalafones en las distintas categorías y materias y listas de jueces y juezas suplentes en cargos de la Judicatura. Año 2025	
DATOS DE LAS PUBLICACIONES REQUERIDAS	
CONCURSOS PARA INTEGRAR LISTAS DE ELEGIBLES	
Fecha de primera publicación:	Categorías
12 de mayo de 2025	Juez y jueza 3
	Juez y jueza 4
	Juez y jueza 5
Fecha de segunda publicación:	Categorías
01 de setiembre 2025	Juez y Jueza 3
	Juez y jueza 4
	Juez y jueza 5
Fecha de tercera publicación:	Categorías
17 de noviembre 2025	Juez y jueza 1
	Juez y jueza 3
	Juez y jueza 5

CONCURSOS PARA INTEGRAR LISTAS DE JUECES Y JUEZAS SUPLENTES	
Fecha de publicación:	Categorías
14 de julio 2025	Juez y Jueza 1

	Juez y Jueza 2
	Juez y jueza 3
	Juez y jueza 4
	Juez y jueza 5

-0-

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Carrera Judicial, procede acoger la propuesta planteada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y disponer las publicaciones de los concursos en las categorías y fechas indicadas.

SE ACORDÓ: Acoger la propuesta de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y ordenar las publicaciones en las fechas indicadas. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO V

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa acerca de las personas que participaron en los concursos CJ-19-2023 de juez y jueza 4 Penal y CJ-21-2023 de juez y jueza 5 Laboral Apelaciones, por lo que se requiere que el Consejo de la Judicatura realice las entrevistas respectivas:

CJ-19-2023 de juez y jueza 4 Penal

Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Observación
	GARAY	BOZA	NORBERTO ENRIQUE	Repite entrevista

CJ-21-2023 de juez y jueza 5 Laboral Apelaciones

Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Observación
	CAMPOS	MEDINA	MANUEL SALVADOR	Repite entrevista

De acuerdo con lo señalado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, procede designar a los integrantes de este Consejo para que efectúen la entrevista de referencia, según lo estipulado en el artículo 31 del Reglamento de Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Designar a las señoras Siria Carmona Castro y Alejandra Montero Vargas para que realicen las entrevistas correspondientes a los concursos CJ-19-2023 de juez y jueza 4 Penal y CJ-21-2023 de juez y jueza 5 Laboral Apelaciones. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, coordinará lo que corresponda. **Ejecútese.**

ARTÍCULO VI

Las señoras Iris Rocío Rojas Morales y Jessica Jimenez Ramirez, informan sobre los resultados de las entrevistas correspondientes a los concursos CJ-03-2023 de juez y jueza 3 Laboral, CJ-12-2023 de juez y jueza 5 civil y CJ-17-2023 de juez y jueza 3 Penal realizadas el pasado 30 de enero:

#	Cédula	Nombre	Nota	Concurso
1		SOLANO VEGA IRMA DANIELA		CJ-17-2023 de juez y jueza 3 Penal
2		RODRIGUEZ VASQUEZ ADELINA		CJ-03-2023 de juez y jueza 3 Laboral
3		ROSS LOPEZ CHRISTOPHER DE JESUS		CJ-03-2023 de juez y jueza 3 Laboral
4		VEGA CORTES EDUARDO LUIS		CJ-03-2023 de juez y jueza 3 Laboral
5		VINDAS CERDAS VALERIA DE LOS ANGELES		CJ-03-2023 de juez y jueza 3 Laboral
6		ARGUEDAS VARGAS ANDRÉS ROLANDO		CJ-12-2023 de juez y jueza 5 Civil
7		BRENES SEGURA JACQUELINE PAOLA		CJ-12-2023 de juez y jueza 5 Civil

8		CAMPOS JIMÉNEZ DANIEL FERNANDO		CJ-17-2023 de juez y jueza 3 Penal
9		CHAVES HERNÁNDEZ RAFAEL ANGEL		CJ-17-2023 de juez y jueza 3 Penal
10		ELIZONDO ALFARO LUIS ALEJANDRO		CJ-17-2023 de juez y jueza 3 Penal
11		FALLAS PALACIOS JOSE ANGEL		CJ-17-2023 de juez y jueza 3 Penal

-0-

Analizados los resultados anteriores procede trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

SE ACORDÓ: Tomar nota de los resultados de las entrevistas y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para lo de su cargo. ***Ejecútese***

ARTÍCULO VII

En correo del 10 de enero del año en curso la gestora María Lourdes Acuña Aguilar en lo que interesa indicó:

“...Además, quiero retomar el tema de la cantidad de personas disponibles para ingresar al Programa FIAJ, para las promociones XIX y XX tengo proyectado según el presupuesto disponible que ingresen entre 24 y 30 personas.

El inicio del programa está programado para el 16 de junio de 2025 al 16 de junio de 2026.

...”

Al respecto, informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que, en la sesión de este Consejo, N° 040-2023 celebrada el 01 de noviembre del 2023, artículo II, se conocieron los resultados de las pruebas de conocimientos del concurso CJ-13-2023 de juez y jueza 1 Genérico FIAJ, al respecto en lo que interesa se acordó:

“SE ACORDÓ: **1)** Tomar nota del informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. **2)** Para el Programa FIAJ-2024, ingresarán aquellas personas que obtuvieron las mayores notas en la prueba y resulten recomendadas por su perfil competencial por la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. **3)** En caso de empate en la nota de examen escrito, se seleccionará a quienes de acuerdo a las pruebas competenciales dispuestas por la Unidad Interdisciplinaria se acerquen más a los requerimientos establecidos en el perfil competencial para el puesto. **4)** Las personas que aprobaron el examen escrito y las exigencias del perfil competencial que no logren ingresar al Programa FIAJ-2024 quedarán en reserva para cubrir cualquier vacante dentro del programa, igualmente quedarán participando con su nota del examen para un futuro concurso del FIAJ.”

-0-

En atención a lo anterior, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial comunica el listado de las personas que se encuentran en reserva y que obtuvieron un resultado positivo en la evaluación interdisciplinaria:

#	Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Nota de examen
1		VARGAS	BARBOZA	KRISTIN VANESSA	
2		JIMENEZ	COTO	DIANA	
3		VILLEGAS	AGUILAR	STEPHANIE MARCELA	
4		MONGE	SANCHEZ	FABIAN	
5		BARRANTES	MORERA	NOHEL	
6		VIALES	PEREZ	JOSE DANIEL	
7		CARBALLO	ALVARADO	PAULA SABRINA	

8		CABEZAS	CARRILLO	CARLOS ALBERTO	
9		MATAMOROS	BENDAÑA	DAYANNA VERONICA	
10		QUESADA	VEGA	GISELLE	
11		SANCHEZ	HERNANDEZ	STEVEN ALBERTO	
12		VASQUEZ	BARBOZA	ESTIVEN	
13		CHAVES	CARBALLO	SHERLENIEY PATRICIA	
14		DIAZ	MATEY	ROBERTO JOSUE	
15		LEITON	ALVAREZ	FRANCIS ARIANA	
16		LEON	CASCANTE	KRISTA ISABEL	
17		MENA	BALTODANO	LUIS DIEGO	
18		MENDEZ	GONZALEZ	PAULA ELENA	
19		MORALES	CORTES	NOYLIN YAHAIRA	
20		PICADO	BOLAÑOS	MARIELA	
21		PORRAS	GOMEZ	MARVIN ANDRES	

22		QUIROS	SALAZAR	MELANIE CRISTAL	
23		ROBLES	VARGAS	OSBELIA PATRICIA	
24		RODRIGUEZ	CARRANZA	RITA LILIANA	
25		VEGA	MORALES	MARIA CECILIA	
26		VEGA	JIMENEZ	MARIO ALBERTO	

De acuerdo con lo anterior y con el fin de no incurrir en gastos presupuestarios adicionales, se recomienda se ordene la apertura del concurso FIAJ 2025-2026, con el listado citado anteriormente, es decir con las 26 personas que ya realizaron el proceso y que ya están listos para ingresar al Programa.

-0-

Considerando que se cuenta con una cantidad importante de personas en reserva que ya superaron las pruebas y las evaluaciones interdisciplinarias, es criterio de este Consejo que debe de procederse con la Promoción prevista para el mes de junio próximo.

SE ACORDÓ: Acoger la propuesta de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y de conformidad con lo resuelto por este Órgano en la sesión N° 040-2023 celebrada el 01 de noviembre del 2023, artículo II, disponer que se proceda con la ejecución del Programa 2025-2026 con las personas que se encuentran en la lista de reserva y que ya cumplieron con todos los requisitos dispuestos.

ARTÍCULO VIII

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa sobre los promedios de elegibilidad de las personas oferentes del concurso CJ-12-2023 de juez y jueza 5 Civil, quienes participaron para mejorar nota, y que se encuentran elegibles en la misma categoría y materia, con la observación

de que para el resto de las personas participantes el concurso se encuentra en trámite:

CJ-12-2023 Juez y jueza 5 Civil

Identificación	Nombre	Promedio actual	Nuevo Promedio Obtenido
	ARAYA DURAN RODRIGO ALBERTO		
	BOGANTES LEDEZMA SIMON		
	ECHEGARAY RODRIGUEZ EDGAR LUIS		
	JINESTA BLANCO CARLOS FELIPE		
	LOPEZ MORA OSVALDO ALBERTO		
	MARTINEZ GONZALEZ MARLENE YORLENY		
	MEOÑO PIEDRA DIEGO ALEJANDRO		
	RAMOS CHAVARRIA PATRIC EUGENIO		
	VARELA VALENCIANO MARIA ANGELINA		

En vista de que las personas indicadas participaron en el concurso CJ-12-2023 de juez y jueza 5 Civil, para mejorar su nota de elegibilidad y siendo que ya cumplieron con todas las fases de índole administrativo previstas, se somete a consideración del Consejo, con el propósito de que se valore concluir su participación en dicho concurso.

Procede tomar nota del informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, y dar por concluida la participación de las personas oferentes del concurso CJ-12-2023 de juez y jueza 5 Civil ello en razón de que ya culminaron con todas las fases de índole administrativo previstas y que ya se encuentran en la lista de elegibles de esas mismas materias y categorías, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial procederá con la inclusión de los promedios que resulten más favorables para las personas participantes.

SE ACORDÓ: Tomar nota y dar por concluida la participación de las personas que participaron para mejorar nota y ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la actualización de los promedios de elegibilidad más favorables para el cargo que corresponda. ***Ejecútese.***

ARTICULO IX

Documento: 1684-2025

El señor Mariano Rodríguez Flores, Jefatura, Centro de Apoyo Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, mediante correo electrónico del 29 de enero de 2025, indicó lo siguiente:

“San José, 29 de enero del 2025

Oficio n.º (...)

Máster
Lucrecia Chaves Torres
Jefa Administrativa
Sección de Administración de la Carrera Judicial

Estimada señora:

Para conocimiento y fines correspondientes, traslado los hechos relacionados con la licenciada (NOMBRE) en el Juzgado Contravencional de San Ramón:

PRIMERO: La licenciada (NOMBRE) realiza designaciones interinas como persona juzgadora. La licenciada (NOMBRE) cuenta con un promedio de elegibilidad de 77.5285, ocupando el puesto n.º 526 dentro del escalafón de Carrera Judicial correspondiente a Juez 1 Genérico.

SEGUNDO: La licenciada (NOMBRE) realizó un nombramiento interino en el Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias de San Ramón por el período del 6 al 17 de enero del 2025 en sustitución del licenciado Fernando Enrique Martínez Garbanzo.

TERCERO: El licenciado Fernando Enrique Martínez Garbanzo mediante correo electrónico de fecha 22 de enero del 2025, refirió al Área de Gestión y Apoyo del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional:

“Estimados Compañeros y Compañeras

*Sirva la presente saludarlos y a la vez solicitarles muy respetuosamente: **no volver a nombrar en este Juzgado a la Licda. (NOMBRE), portadora de la cédula de identidad número (...), lo anterior se debe no cumplió responsable con su trabajo, en el nombramiento del 06 de enero al 17 de enero del 2025, en sustitución del suscrito juzgador. Tomando en consideración que la Licda. Nacira Rivera Cruz estará haciendo su disfrute de vacaciones del 31 de enero al 21 de febrero del 2025 y de común acuerdo con la co-jueza Rivera Cruz. Se tome nota de lo anterior. Sin más por los momentos, me despido agradeciendo la atención brindada.**”* La negrita es del original.

En razón de lo anterior y con la finalidad que sea de conocimiento del Honorable Consejo de la Judicatura se rinde el presente informe para lo que a bien se estime resolver.

Con toda consideración,

-0-

Analizado lo expuesto por el señor Fernando Enrique Martínez Garbanzo, es criterio de este Consejo que previamente a resolver, se considera preciso contar con mayores elementos que permitan un análisis integral de la situación a que hace referencia, por lo tanto, se solicita al señor coordinador

Martínez Garbanzo remita un informe detallado sobre las razones por las cuales solicita no es procedente se nombre a la señora (NOMBRE) como jueza suplente en el Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias de San Ramón. De parte del Consejo de la Judicatura es fundamental apoyar a la idónea prestación del servicio administración de justicia y, en ese sentido, se agradece toda puesta en conocimiento de situaciones que puedan incidir negativa o favorablemente en el cumplimiento de ese deber constitucional de todas las personas juzgadoras.

Sin embargo, para garantizar el debido proceso (máxima de nuestro quehacer) es imprescindible se nos detallen todas las incidencias del desempeño de la licenciada (NOMBRE) en el juzgado de mención, el estado del escritorio al llegar y al concluir su permiso, cumplimiento de horarios, detalle y cantidad de asuntos resueltos y su complejidad, cuotas establecidas en el despacho y acompañar las evidencias que correspondan, o bien, cualquier otra circunstancia que se estime de relevancia. Asimismo, se solicita a la licenciada (NOMBRE) aporte el informe de labores y detalle de las funciones realizadas en dicho despacho durante el período de su nombramiento; a raíz de las manifestaciones puestas en conocimiento de este órgano por parte de la coordinación del juzgado mencionado.

Se estima necesario, además, con el propósito efectuar un análisis integral, solicitar al Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Juzgado Contravencional de Palmares y Juzgado Contravencional de Tilarán, que el término de 48 horas rindan un informe sobre la labor desarrollada por la licenciada (NOMBRE), en términos de cumplimiento de cuotas y su desempeño, durante los períodos que ha sido nombrada en esos despachos por el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional como jueza suplente.

SE ACORDÓ: **1)** Previamente a resolver, solicitar al señor Fernando Enrique Martínez Garbanzo, que en el término de 48 horas rinda un informe que contenga un análisis integral de la situación a que hace referencia, respecto del desempeño de la señora (NOMBRE) durante su nombramiento en el Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias de San Ramón. En dicho informe deberá de referirse a las condiciones y funciones que indica se incumplió, estado del escritorio, cumplimiento de horarios, detalle y cantidad de asuntos resueltos y su complejidad, cuotas establecidas en el despacho y acompañar las evidencias que correspondan. **2)** Hacer del conocimiento de la señora (NOMBRE) el presente acuerdo para que el término de 48 horas se refiera al mismo y aporte el informe de labores y detalle de las funciones realizadas en ese Despacho durante el período de su nombramiento. **3)** Solicitar en el término de 48 horas al Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Juzgado Contravencional de

Palmares y Juzgado Contravencional de Tilarán, un informe de las labores realizadas, cumplimiento de cuotas y desempeño de la (NOMBRE), de los últimos periodos en que ha resultado nombrada por el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional como jueza suplente en esos despachos. **Ejecútese.**

ARTÍCULO X

Documento: 1878-2025

El señor (NOMBRE) cedula de identidad (...) mediante correo electrónico del 12 de diciembre de 2024 manifestó:

“Por este medio, respetuosamente, conforme a los principios de idoneidad e igualdad, consagrados en los artículos 33 y 192 de la Constitución Política, solicito ajustar los valores asignados a las pruebas de conocimiento que realicé a través del concurso CJ-13-2022 para Juez 4 Penal correspondiente a un 50% para el examen escrito y 50% para el examen oral, a los que actualmente son aplicables, sea de 35% para el examen escrito y 65% para el examen oral, por las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- En sesión número 31-16, celebrada el 24 de octubre del año 2016, la Corte Plena aprobó la modificación del artículo 30 del Reglamento de Carrera Judicial, con lo que se estableció una nueva metodología para reclutamiento y selección de jueces y juezas, la cual comprende la realización de dos exámenes, uno escrito y otro oral, para evaluar la materia técnica que corresponda. Dicha metodología fue implementada a partir del año 2018.

SEGUNDO.- Participé en el concurso CJ-13-2022 para Juez 4 Penal, realizando una prueba escrita y una oral, según esa nueva metodología implementada. Ambas pruebas las superé, la primera con una nota de 87,5 y la segunda con una nota de 100,00, mejorando así mi posición en el escalafón de elegibles de juez 4 penal.

TERCERO.- Mediante acta del Consejo de la Judicatura número CJ-27-2023 del 16 de agosto de 2023, se acordó modificar los valores en las pruebas de conocimiento en los concursos para los puestos de la judicatura *a partir de los concursos que se publican en el 2023*, a razón de un 35 % para la prueba escrita y un 65% para la prueba oral, que sumados darán como resultado el 100% del valor de la prueba. Nótese que no se estableció variación alguna a la metodología de las pruebas de conocimiento y que, incluso, el

estudio que justificó la variación en los porcentajes se sustentó en los resultados de las pruebas aplicadas desde la implementación de la nueva metodología. De esta forma, las motivaciones que condujeron al Consejo de la Judicatura a variar los porcentajes son aplicables a quien suscribe, pues las pruebas de conocimiento del concurso en el que participé presentan la misma metodología y la distinción acordada, para que sea sólo aplicable a partir de los concursos que se publican en 2023, genera una desigualdad injustificada y contraria al principio de razonabilidad.

La metodología de las pruebas de conocimiento técnico no ha variado desde el año 2018, motivo por el cual el examen oral que realicé bajo el concurso CJ-13-2022 demuestra la misma idoneidad que los exámenes orales que se realizaron a partir del año 2023 y que se seguirán realizando, si es que no varía la metodología. La variación de los porcentajes se sustentó en que la prueba oral demuestra “*saber, buscar, procesar, analizar y aplicar con idoneidad el conocimiento*”, trascendiendo del énfasis en lo teórico, hacia el conocimiento procedimental, “*que es más congruente con el desempeño laboral*”. Lo anterior se definió tras estudios técnicos realizados por una profesional en métodos de enseñanza, destacada en la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que permitió concluir que la prueba oral mide con mayor amplitud el conocimiento que tienen las personas oferentes, así como su capacidad de análisis y resolución en la práctica. En otras palabras, el cambio en los valores porcentuales se basó precisamente en el estudio técnico que permitió concluir que las pruebas orales procedimentales, como las que se han venido aplicando desde el cambio de la metodología, tienen una mayor aptitud para evaluar las competencias que se requieren en el desempeño laboral, que las pruebas escritas cognoscitivas, por lo que resulta procedente que la primera tenga un valor superior a la segunda. Reitero, entonces, que al obtener una nota de 100 en el examen oral he demostrado la misma idoneidad que demostraría cualquier otro oferente que obtenga la misma nota de 100 en el examen oral, aplicado bajo la misma metodología. Por esa razón, no existe una razón válida que justifique que la nota de 100 que obtuve y que demuestra plena idoneidad de las competencias que se evaluaban a través de la prueba oral, tenga menor valor que la misma nota de 100 que obtuviera otra persona, que demostraría el cumplimiento pleno de las mismas competencias.

Es necesario recordar el principio básico que rige el empleo público, en cuanto a que los servidores públicos, según lo establece el artículo 192 constitucional, serán nombrados a base de idoneidad comprobada, lo cual exige la verificación objetiva de sus cualidades. Ello le permite al Poder Judicial determinar la idoneidad de los postulantes de un cargo, de acuerdo con los parámetros contemplados en la Ley de Carrera Judicial. En este sentido, el artículo 66 párrafo primero de la ley citada, reza: “*Habr*

una carrera dentro del Poder Judicial, denominada Carrera Judicial, con el propósito de lograr la idoneidad y el perfeccionamiento en la administración de justicia. (...)” Por su parte, el artículo 74 del mismo cuerpo normativo, dispone: *“Los participantes serán examinados y calificados en relación con su experiencia y antigüedad en el puesto, así como el rendimiento, la capacidad demostrada y la calidad del servicio en los puestos anteriormente desempeñados, dentro y fuera del Poder Judicial; además en relación con los cursos realizados atinentes al puesto y de especialización, el tiempo de ejercicio en la enseñanza universitaria y las obras de investigación o de divulgación que hubieran publicado. Se les harán, también entrevistas personales y exámenes, que versarán sobre su personalidad, sus conocimientos en la especialidad y en la técnica judicial propia del puesto a que aspiren, sin perjuicio de ordenar las pruebas médicas y psicológicas que se estimen convenientes.”* Con base en lo anterior, está claro que el Poder Judicial, a través del Consejo de la Judicatura, tiene la potestad y hasta el deber de realizar las pruebas que considere pertinentes para determinar la idoneidad de los postulantes. De igual manera, está claro que el Poder Judicial cuenta con un margen de discrecionalidad para establecer en los concursos de antecedentes un sistema de evaluación que le permita determinar la idoneidad de los distintos oferentes, otorgándole un mayor o menor valor a la experiencia, pruebas de conocimiento, entrevista, cursos afines, grado académico, etc. No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 constitucional, dicha discrecionalidad no puede admitir tratos diferenciados para quienes están en situaciones análogas, salvo razones fundadas que así lo exijan, respetando el principio de razonabilidad. En el caso que nos ocupa, no sólo no se expusieron razones objetivas que justificaran la diferenciación que se acordó, sino que no sería razonable, pues - como se ha indicado- no existe distinción alguna en la metodología de las pruebas de conocimiento que realicé en el año 2022 en comparación con las que se han realizado en los concursos del año 2023, de modo que no existe motivo que justifique la distinción que ahora se pretende aplicar, de modo que mi nota obtenida de 100 tenga menor valor que la misma nota de 100 de otra persona, simplemente porque realizó el examen oral en otro espacio temporal, pese aplicarse la misma metodología.

En este sentido, debe recordarse que el principio de razonabilidad como parámetro de constitucionalidad, tanto de los actos administrativos, como para normas de carácter general, requiere una triple condición, que sea necesario, idóneo y proporcional (resolución 4368-2003 de la Sala Constitucional). Esto no sucede en este caso, pues no existe alguna base fáctica u objetiva que haga que la distinción que se plantea sea necesaria, idónea o proporcional, para la salvaguarda del interés público, que en este caso corresponde a la idoneidad del servidor público. Se reitera que al haber obtenido un 100 en el examen oral, bajo la misma metodología objeto del estudio técnico que justificó la variación de

los valores, he comprobado el cumplimiento cabal de las mismas competencias que cumplirían los oferentes de concursos posteriores al acuerdo en cuestión. De allí que lo que aquí se pretende de manera alguna es contrario a la realización del fin público, sino que más bien es congruente con los principios de idoneidad e igualdad, tal y como ya ha sido referido. Además, lo que aquí se peticiona no vulnera el principio de legalidad, pues el efecto retroactivo del acto administrativo cuando beneficia al administrado y no lesiona a terceros de buena fe, se encuentra expresamente admitido en el artículo 142 inciso 2 de la Ley General de Administración Pública. De esta forma, por todas las razones apuntadas, solicito que se aplique a mi favor el acuerdo que varió los porcentajes de las pruebas de conocimiento, aplicándose un valor de 35% para la prueba escrita (cuya nota obtenida fue de 87,5) y uno de 65% para la prueba oral (cuya nota obtenida fue de 100,00), tomándose en consideración que no ha existido variación alguna en la metodología de las pruebas de conocimiento que torne razonable un valor desigual y desventajoso (en mi caso) en comparación con nuevos oferentes.

CUARTO.- Cabe mencionar que ese efecto retroactivo del acuerdo que aquí nos interesa ya se ha aplicado en otros casos. Así, de previo al acuerdo que nos ocupa, se publicó y cerró el período de inscripción del concurso CJ-08-2023 para Juez 4 Penal. Debe recalcar que el cartel estipulaba la misma metodología que fue aplicada en concursos anteriores (incluyendo el CJ-13-2022) y los mismos porcentajes otorgadas a la prueba escrita y prueba oral, sea del 50% para cada una. En virtud de lo anterior, al ya contar con una nota de 100 en el examen oral y estableciéndose el mismo valor porcentual, no participé.

Pese a lo establecido en el cartel, mediante acta del Consejo de la Judicatura número 017-2024 (reiterado en el acta número 024-2024 del 19 de junio de 2024 y en específico respecto al concurso CJ-08-2023), se acogió la aplicación de los porcentajes de 35% y 65% a favor de algunos participantes de dicho concurso. Si bien la aplicación de esos porcentajes no fue por las mismas razones que aquí apunto, sí permite deducir, por un lado, que ya se ha admitido la retroactividad del acuerdo de interés y, por otro lado, que las condiciones establecidas en los carteles no son pétreas o inmutables, por lo que las condiciones del cartel del concurso CJ-13-2022 no podrían constituir la única justificación legal para denegar mi solicitud, sino que debe realizarse una valoración de las razones que he planteado, en apego a los principios de igualdad, idoneidad, mérito y capacidad (últimos que ya están demostrados con la nota de 100 obtenida bajo la misma metodología de prueba oral). De no acogerse mi solicitud, se me colocaría en una situación desventajosa y desigual con relación a los postulantes en el concurso CJ-08-2023 que sí se les aplicaron los nuevos porcentajes para las pruebas de conocimiento. Aclaro que tal posición desventajosa no podría interpretarse como consecuencia de que yo no participara en el concurso CJ-08-2023, pues no

participé porque ya había obtenido la nota máxima en la prueba oral (100) y en el cartel se le había otorgado el mismo valor (50%), siendo que resultaba imposible para mí prever que a algunos postulantes se les aplicarían retroactivamente un valor superior (65%), el cual todavía no había sido acordado para el momento en que cerró el concurso CJ-08-2023, con lo que se le proporcionar un valor desigual a la misma nota obtenida a través del mismo tipo de prueba y bajo idénticas condiciones de cartel.

QUINTO.- Actualmente, según recalificación RECA-01049-2023-ES-025-2008-JUEZ 4-PENAL, cuento con un **promedio final de 90.5803**, dentro del cual el examen escrito tiene un valor de 35%, para un puntaje reconocido de 30.6250 y el examen oral con el mismo valor de 35%, para un puntaje reconocido de 35. Sin embargo, en caso de que se admita lo solicitado y se apliquen los porcentajes de 35% para la prueba escrita y 65% para la prueba oral, mi promedio final se elevaría a **91.7703**, lo que representa una diferencia positiva en mi promedio de **1,1900**. Lo anterior, tiene como única finalidad estar en igualdad de condiciones con otros postulantes que han realizado las pruebas de conocimiento con la misma metodología que yo realicé y que se les ha aplicado los nuevos porcentajes, con independencia de lo estipulado en el cartel del concurso en el que participaron.

Por todas las razones apuntadas, las cuales considero acordes con los principios constitucionales aludidos, sin que ocasione perjuicio a los derechos de terceros, solicito ajustar los valores asignados a las pruebas de conocimiento que realicé a través del concurso CJ-13-2022 para Juez 4 Penal, a los que actualmente son aplicables, según acuerdo número CJ-27-2023, sea de 35% para el examen escrito y 65% para el examen oral y, consecuentemente, se realice la variación correspondiente a mi promedio final de elegibilidad dentro del escalafón de juez 4 penal.

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el (NOMBRE), se encuentra elegible en las siguientes materias y categorías:

Materia y categoría	Promedio de elegibilidad	Concurso donde alcanzó promedio de elegibilidad
Juez y jueza 4 Penal	90.5803	CJ-0011-2019 y posteriormente mejoró nota en el CJ-13-2022
Juez y jueza 3 Penal	91.1566	CJ-09-2019 y posterior Convalidación

		de nota de examen Acta de Consejo de la Judicatura N° 025 - 2023
Juez y jueza 1 Penal	91.1566	Convalidación de promedio de juez 3 penal

Sobre este tema, este Consejo, en sesión SCJ-018-2024 celebrada el 09 de mayo del 2024, conoció una solicitud planteada por varias personas juzgadoras que ya se encuentran en el escalafón de elegibles, quienes solicitan se aplique el porcentaje de 35% a la prueba escrita y 65% a la prueba oral, dentro de sus promedios de elegibilidad, aún y cuando realizaron el proceso previo a la sesión en la que este Consejo aprobó el cambio de los porcentajes antes descritos. Al respecto, se acordó:

“SE ACORDÓ: Previamente a resolver trasladar el presente asunto a la integrante, señora Magda Díaz Bolaños, para su estudio y posterior informe a este Órgano.”

(...)

-0-

Siendo que este tema está siendo analizado por la integrante suplente Magda Díaz Bolaños, se estima procedente trasladarle la gestión planteada por el señor (NOMBRE) para que lo incorpore en el informe que sobre este tema ella está preparando.

SE ACORDÓ: Trasladar la gestión planteada por el señor (NOMBRE) a la integrante suplente, señora Magda Díaz Bolaños para que la considere en el informe que sobre este tema, está preparando. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO XI

El señor Allan Pow Hing Cordero, Director de Planificación, en oficio 111-PLA-OI-2025 de 31 de enero de 2025, remitió el informe que literalmente indica:

“111-PLA-OI-2025
Ref. 1239-2023

31 de enero de 2025

Magistrada
Sandra Eugenia Zuñiga Morales
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Máster
Roxana Arrieta Meléndez
Directora de Gestión Humana

Estimadas señoras:

En atención al oficio 4220-23, donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión celebrada el 10 de mayo de 2023, artículo V, le remito el informe suscrito por la Licda. Ginethe Retana Ureña, Jefa del Subproceso de Organización Institucional, relacionado con el estudio de Estructura Organizacional Administrativa de la Dirección de Gestión Humana.

Una versión preliminar de este informe fue remitido a consulta mediante oficio 1158-PLA-OI-2024 del 18 de setiembre de 2024, a la Máster Roxana Arrieta Meléndez de la Dirección de Gestión Humana, con copia al Consejo de la Judicatura solicitando el respectivo criterio.

En razón de lo anterior, se recibió respuesta por parte de ambas dependencias, las cuales se pueden apreciar en los anexos 3 y 4 del presente informe.

A las observaciones recibidas se le brinda respuesta en el apartado 5 “Informe puesto en consulta” al informe 1158-PLA-OI-2024.”

(...)

-0-

Procede tomar nota del informe y estarse a la espera de las conclusiones finales que sobre este estudio se emita por parte de la Dirección de Planificación.

SE ACORDÓ: Tomar nota del informe y estarse a la espera de las conclusiones finales del estudio de estructura que se está realizando.

ARTICULO XII

Documento: 1560-2025

La señora (NOMBRE1), Jueza 1 en el Juzgado de Tránsito de Hatillo y la señora (NOMBRE2), Jueza 1 en el Juzgado de Tránsito de Desamparados y Aserrí mediante correo electrónico del 28 de enero de 2025, realizaron la siguiente solicitud:

“Poder Judicial
República de Costa Rica
Juzgado de Tránsito de Hatillo
Tel. (...)

Juzgado de Tránsito de Desamparados y Aserrí
Tel. (...)

SOLICITUD
PERMUTA DE PLAZAS DE TRÁNSITO
JUZGADO TRANSITO DE HATILLO y JUZGADO TRANSITO
DESAMPARADOS/ASERRI.

Señores
Sección Administrativa de la Carrera Judicial
CONSEJO DE LA JUDICATURA
Poder Judicial.

Estimadas personas integrantes:

Las suscritas previas las muestras de nuestra consideración, respetuosamente nos dirigimos a este órgano colegiado con el fin que se nos autorice realizar una PERMUTA DE PLAZAS entre nosotras, por lo que formulamos las siguientes consideraciones.

Consideraciones.

PRIMERO: Que la señora (NOMBRE2), cédula (...), mantiene su puesto en propiedad como Jueza 1 en el Juzgado de Tránsito de Desamparados y Aserrí, puesto 352808; reside en San Antonio de Escazú de la provincia de San José.

SEGUNDO: Que la señora (NOMBRE1), cédula (...), mantiene su puesto en propiedad como Jueza 1 en el Juzgado de Tránsito de Hatillo, puesto 6659, reside en Santa Ana, de la provincia de San José.

TERCERO: Que ambas juezas, (NOMBRE1) y (NOMBRE2), solicitan que se autorice la permuta entre sí, quedando la jueza (NOMBRE2) destacada en el Juzgado de Tránsito de Hatillo y la jueza (NOMBRE1) destacada en el Juzgado de Tránsito de Desamparados y Aserri.

CUARTO: Que el interés de la gestión se centra primordialmente por motivos de discapacidad, salud, cercanía y dinámicas familiares.

QUINTO: Que en el caso de la jueza (NOMBRE1), igualmente media motivos (...).

SEXTO: Que en el caso de la jueza (NOMBRE2) es persona con (...) (...).

SETIMO: Que para la presente permuta se cuenta con la anuencia de los Jueces Coordinadores del despacho de Tránsito de Hatillo y el despacho de Tránsito de Desamparados y Aserri. Además el estado de los escritorios.

OCTAVO: Que la jueza (NOMBRE2) es Jueza Coordinadora el despacho de Tránsito de Desamparados y Aserri, con lo cual, da su anuencia respectiva en este acto

En consecuencia, se solicita, respetuosamente:

- a) Que se autorice la permuta entre ambas, quedando la Jueza (NOMBRE2) destacada en el Juzgado de Tránsito de Hatillo y la Jueza (NOMBRE1) en el Juzgado de Tránsito de Desamparados y Aserri; ambos de San José.
- b) Que expresamente se disponga en el acuerdo que la presente permuta NO VARIA, CAMBIA, NODIFICA, LIMITA o RESTRINGE, nuestra actualidad salarial, pluses, anualidades y demás derechos laborales adquiridos.
- c) Que se disponga la permuta que interesa para ser ejecutada de inmediato.

NOTIFICACIONES:

Para recibir notificaciones señalamos los correos:
(...)

San José, 23 de Enero del 2025.

Estefana Brenes Alfaro
Jueza de Tránsito de Desamparados y Aserri.

(NOMBRE1) Jueza de Tránsito de Hatillo.”

Las señoras (NOMBRE1) y (NOMBRE2) aportaron los siguientes documentos:

- Visto bueno de la jueza coordinadora (NOMBRE2) del Juzgado de Tránsito de Desamparados y Aserri

(...)

- Visto bueno del juez coordinador Johnny Rojas Fernández del Juzgado de Tránsito de Hatillo

(...)

- Estado del escritorio del Juzgado de Tránsito de Desamparados y Aserri

(...)

- Estado del escritorio del Juzgado de Tránsito de Hatillo

(...)

- Documentos médicos aportados por la Jueza (NOMBRE2):

✓ (...)

- Documentos aportados por la Jueza (NOMBRE1):

✓ (...)

Asimismo, menciona que la solicitud se hace atendiendo el oficio (...) de la Secretaría General de la Corte, el cual se adjunta:

(...)

ASPECTOS A CONSIDERAR:

Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:
“Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.

- Ley de Carrera Judicial:
“Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:
 - a. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.

 - b. (...)

 - c. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso...”

- Reglamento de Carrera Judicial:

“Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna.”

Aspectos Personales:

Nombre de los gestionantes	(NOMBRE1)	(NOMBRE2)
Promedios de elegibilidad: (puesto y materia)	<p>Jueza 1 Laboral: 92.1151</p> <p>Jueza 1 Genérico: 92.1151</p> <p>Jueza 1 Penal: 92.1151</p> <p>Jueza 1 Civil: 92.1151</p> <p>Jueza 1 Familia: 92.1151</p> <p>Jueza 3 Familia: 92.1151</p> <p>Jueza 3 Familia y Penal Juvenil: 92.1151</p> <p>Jueza 3 Penal Juvenil: 92.1151</p>	<p>Jueza 1 Laboral: 88.6550</p> <p>Jueza 1 Genérico: 88.6550</p> <p>Jueza 1 Penal: 88.6550</p> <p>Jueza 1 Civil: 88.6550</p> <p>Jueza 1 Familia: 88.6550</p>
Posición que ocupa en el caso de Juez y Jueza 1 Penal	La posición que ocupa en el escalafón de elegibles es la n° 200 de un total de 1210 elegibles.	La posición que ocupa en el escalafón de elegibles es la n° 393 de un total de 1210 elegibles.
Anuales reconocidos	20 anuales reconocidos al 16 de setiembre de 2023.	21 anuales reconocidos al 07 de febrero de 2024.
Fecha de última propiedad y puesto:	Ostenta propiedad como Jueza 1 en el Juzgado de Tránsito de Hatillo, plaza N° 6659, desde el 01 de setiembre de 2022.	Ostenta propiedad como Jueza 1 en el Juzgado de Tránsito del Tercer Circuito Judicial de San José, plaza N° 352808, desde el 01 de abril de 2009.
Experiencia profesional	<p>JUEZ 1 Penal: 2 años, 5 meses, 4 días.</p> <p>JUEZ 1 Genérico: 16 años, 9 meses, 21 días</p> <p>JUEZ 3 Familia: 10 meses, 12 días</p> <p>JUEZ SUPERNUMERARIO Agrario: 1 año, 1 mes, 28 días</p> <p>Experiencia Total: 21 años, 3 meses, 5 días</p>	<p>JUEZ 1 Penal: 15 años, 10 meses, 4 días</p> <p>JUEZ SUPERNUMERARIO Genérico: 5 años, 2 meses, 31 días</p> <p>Experiencia Total: 21 años, 1 mes, 5 días</p>
Indicador UI	El 31 de agosto de 2001 obtuvo un resultado favorable por parte de la Unidad Interdisciplinaria.	El 08 de abril de 2003 obtuvo un resultado favorable por parte de la Unidad Interdisciplinaria.
Evaluación del desempeño	Obtuvo un resultado cualitativo de Excelente en la evaluación del	Obtuvo un resultado cualitativo de Sobresaliente en la evaluación

	desempeño referente al período 2023, nota final 99.00.	del desempeño referente al período 2023, nota 100.
Domicilio actual	(...)	(...)
Estudio de antecedentes	(...)	(...)

-0-

Valorados los argumentos expuestos por las personas petentes, y siendo que no hay condición alguna que pudiera afectar el servicio público o produzca una afectación institucional, estimando además, que el juez coordinador del Juzgado de Tránsito de Hatillo y la jueza coordinadora del Juzgado de Tránsito del Tercer Circuito Judicial de San José, manifiestan su anuencia para que se produzca la permuta de puestos; además de que se trata de dos personas juzgadoras que cuentan con una experiencia en tiempo similar en la materia, que aducen situaciones de conveniencia familiar y de salud y que se han puesto de acuerdo entre ellas para efectuarla, se considera procedente recomendar al Consejo Superior se acoja la solicitud formulada y se apruebe la permuta. En ese orden, la señora (NOMBRE1) pase a ocupar el cargo de Jueza 1 al Juzgado de Tránsito del Tercer Circuito Judicial de San José, plaza N° 352808 y la señora (NOMBRE2) ocupe el cargo de Jueza 1 en el Juzgado de Tránsito de Hatillo, plaza N° 6659.

Esta decisión de adopta en aras de asegurar la armonía de los intereses de la institución, el adecuado servicio de administración de justicia, las condiciones adecuadas en el ejercicio del cargo de los funcionarios judiciales, y que la permuta que se gestiona, representa una mejora en las condiciones laborales de ambas personas juzgadoras, según lo señalan en su solicitud y sin que se afecte el servicio público.

SE ACORDÓ: Recomendar al Consejo Superior aprobar la permuta solicitada por las señoras (NOMBRE)1 y (NOMBRE2). ***Ejecútese.***

Sin más asuntos que tratar.